



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CARGO

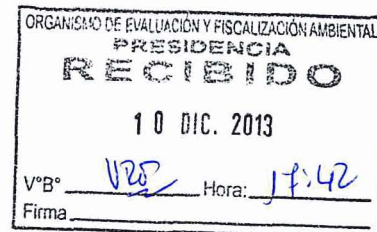
**INFORME N° 016-2013-OEFA/SG**

**A :** HUGO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

**DE :** ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Secretario General

**ASUNTO :** Información complementaria para la determinación de las alicuotas del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA de los Sectores minería, hidrocarburos y electricidad

**FECHA :** San Isidro, 9 de diciembre del 2013



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el presente Informe con el cual sustenta la determinación de las alicuotas de las actividades sujetas al Aporte por Regulación que le corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en atención a la necesidad de financiar los macroprocesos de fiscalización ambiental en el sector minería, hidrocarburos y electricidad.

**I. BASE LEGAL**

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**II. ANTECEDENTES**

La Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final Ley N° 29951<sup>1</sup> - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011<sup>2</sup> - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley

<sup>1</sup> Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.-

**"Disposición Complementaria Final Cuadragésima**

**Octava** A partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se financian con cargo al aporte por regulación a que se refiere el artículo 10 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que financia las actividades de supervisión y fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Energía y Minas, se determina el porcentaje que corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del aporte por regulación al que se refiere el párrafo precedente, constituyendo dichos recursos ingresos propios de esta entidad, los cuales serán incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme al artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados."

<sup>2</sup> Ley N° 30011 – Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización de Ambiental.-

**"Disposición Complementaria Final**

**Tercera** Las funciones de fiscalización en materia ambiental relacionadas con las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se financian con cargo al





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental) establecen que las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el OEFA, se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que financia las actividades de supervisión y fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y por los Ministerios del Ambiente y de Energía y Minas se determina el porcentaje que corresponde al OEFA del Aporte por Regulación a que se refiere el párrafo precedente, constituyendo dichos recursos ingresos propios de esta entidad, los cuales serán incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.<sup>3</sup>

### III. ESTIMACION DE NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO

Es necesario que previamente al detalle de los costos, explicar las competencias del OEFA a través de las funciones comprendidas en el desarrollo de macroproceso de fiscalización ambiental.

El ejercicio de la fiscalización ambiental del OEFA comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA en concordancia con las infracciones tipificadas y la potestad sancionadora.<sup>4</sup>

El cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables es obligatorio para los que realizan actividades que son competencia del OEFA, aun cuando no cuenten con permisos, autorizaciones, ni títulos habilitantes para el ejercicio de las mismas.<sup>5</sup> El OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA ejerce adicionalmente las funciones normativa y

*aporte por regulación establecido en la cuadragésima octava disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Dichos recursos constituyen ingresos propios de esta entidad, los cuales son incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme al artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados."*

<sup>3</sup> Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.- "Artículo 10°.- Aporte por regulación.- Los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito. Este aporte será fijado, en cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas."

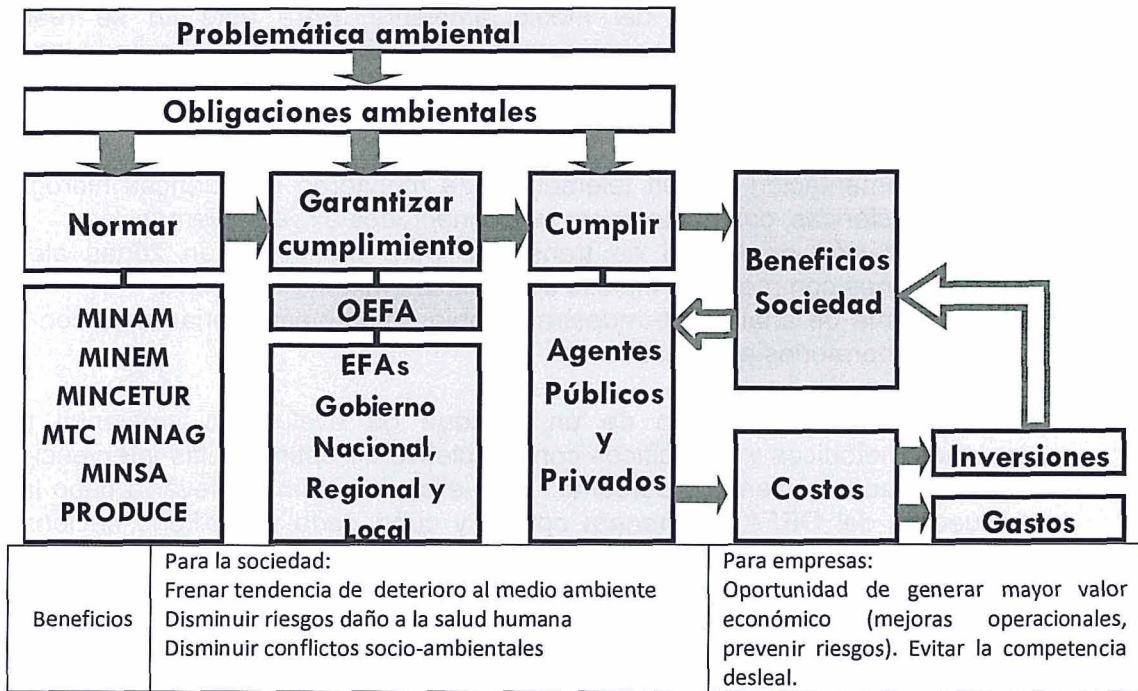
<sup>4</sup> Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley 29325 modificada por la Ley 30011

<sup>5</sup> Artículo 17° de la Ley 29325 modificada por la Ley 30011 y Resolución de Consejo Directivo N° 040-2013-OEFA/CD del 21 setiembre del 2013 que dispone publicar el Proyecto del Reglamento para la aplicación del Principio de Primacía de la realidad en la Fiscalización Ambiental Minera.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, nacional, regional y local.

Gráfico N° 1 - Roles y responsabilidades



El OEFA, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas de los sectores energía y minería, a través de la ejecución de la función de fiscalización como un macroproceso, que comprende los procesos de supervisión, evaluación, fiscalización y trámite de los procedimientos administrativos sancionadores.

En el cuadro se presentan las funciones transferidas en los Sectores de energía y minas.

Cuadro N° 1 -Funciones transferidas del OSINERGMIN al OEFA  
 Sectores energía y minería

Función	Norma legal que inicia la transferencia	Sector	Fecha efectiva transferencia	Norma legal que aprueba la transferencia
Supervisión, fiscalización y sanción ambiental	Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM 21/01/2010	Minería	22/07/2010	Resolución de Consejo Directivo N°003-2010-OEFA/CD 23/07/2010
		Electricidad	04/03/2011	Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD 02/03/2011
		Hidrocarburos		
Identificación de pasivos ambientales	Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM 19/02/2013	Hidrocarburos	20/02/2013	Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD 20/02/2013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales el OEFA debe:

### III.1 Evaluación

Realizar la vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental que permita la identificación del estado de la calidad del medio ambiente. Para este fin se realizan las evaluaciones programadas y evaluaciones por emergencias, elaborando los informes respectivos. El marco de inversión para las actividades de evaluación en el periodo 2013- 2017<sup>6</sup> incluye:

- ✓ Implementación de red telemétrica de monitoreo en cuencas hidrográficas y atmosféricas, constantemente interconectados a red en tiempo real.
- ✓ Ampliación de la red de transporte para monitoreo en zonas aledañas a regiones con mayores índices de impacto ambiental negativo.
- ✓ Sistema de análisis de muestras propio o complementariamente con el apoyo de laboratorios acreditados.

Se busca la consolidación de un enfoque de evaluación ambiental mediante procesos metódicos y específicos con el objetivo de optimizar las intervenciones y el uso adecuado de bienes y personal. Por ello, con el fin de llevar a cabo la función evaluadora del OEFA de manera óptima y cubrir todo el territorio nacional, se ha planteado la siguiente meta:

Cuadro N°2 - Proyección de Actividades de la Dirección de Evaluación

Función	Tipo de Evaluación	2014	2015	2016
Electricidad	Evaluación Regular	50	50	50
	Evaluación Regular PCB y otros	383	441	491
Hidrocarburos (Importación/ Producción)	Evaluación Regular	244	244	244
	Identificación de Pasivos	12	24	36
Hidrocarburos (Transporte/Distribución)	Evaluación Regular	20	20	20
	Identificación de Pasivos	43	51	63
Minería	Evaluación Ambiental	250	256	262
	Mesa de Dialogo	24	24	48
Total		1,026	1,110	1,214

### III.2 Supervisión

Ejecutar los procesos de seguimiento y verificación del cumplimiento de normas y obligaciones establecidas en la regulación ambiental y atención de denuncias ambientales. Para este fin se realizan supervisiones programadas y de emergencias elaborando el Informe Técnico Acusatorio o disponiendo el archivo de la investigación, de corresponder. Comprende la facultad de dictar medidas preventivas. El marco de inversión para las actividades de evaluación en el periodo 2013- 2017 incluye:

<sup>6</sup> Incluido en el Plan Estratégico Institucional del OEFA 2013 - 2017

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- ✓ Implementación de red de comunicaciones para el desarrollo de las supervisiones (GPS, teléfonos satelitales, etc.)
- ✓ Ampliación de la red de transporte para la supervisión en zonas de conflictos ambientales, situaciones de emergencia, protección de zonas de interés, atención de denuncias entre otros.

La Dirección de Supervisión para cumplir las funciones antes mencionadas realiza actividades programadas y no programadas. En tal sentido, para efectuar las actividades de supervisión de manera óptima, se tiene como meta lo siguiente:

**Cuadro N°3 - Proyección de Actividades de la Dirección de Supervisión**

Sector	Tipo de supervisión	2014	2015	2016
Electricidad	Supervisión Regular	200	200	200
	Supervisión Especial	10	10	10
	Supervisión Integral	2	2	2
Hidrocarburos (Importación/Producción)	Supervisión Regular	976	976	976
	Unidades menores	669	2,394	3,704
	Supervisión Especial	49	49	49
Hidrocarburos (Transporte/Distribución)	Supervisión Integral	20	20	20
	Supervisión Regular	80	80	80
	Supervisión Especial	8	8	8
Minería	Supervisión Integral	4	4	4
	Supervisión Regular	513	682	859
	Supervisión Especial	26	34	43
Total		2,567	4,473	5,972



### III.3 Fiscalización y Sanción

Ejecutar los procesos de fiscalización y sanción que resulten de su competencia, resolver los expedientes en el plazo legal para su atención, priorizando los vinculados a conflictos socio ambientales, en primera y segunda instancia. Comprende la facultad para dictar medidas cautelares y correctivas.<sup>7</sup> El marco de inversión para las actividades de fiscalización y sanción en el periodo 2013- 2017 incluye:

- ✓ Fortalecimiento de las acciones de registro, control y notificación de Resoluciones.
- ✓ Fortalecimiento de la unidad de valoración del daño ambiental.
- ✓ Implementación del sistema de registro y consulta de resoluciones que constituyen precedente vinculante en materia ambiental.

Considerando las funciones antes mencionados, se estima las siguientes metas para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos:

<sup>7</sup> Literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley 29325 modificada por la Ley 30011.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**Cuadro N°4 - Proyección de Procedimientos\* de la Dirección de Fiscalización<sup>8</sup>**

Sector	2014	2015	2016
Electricidad	65	70	75
Hidrocarburos (Importación/ Producción)	197	371	503
Hidrocarburos (Transporte/Distribución)	16	16	18
Minería	120	148	177
Total	398	605	773

\*Corresponde al Procedimiento Administrativo Sancionador

### III.4 Acciones transversales

Entre las acciones transversales para garantizar el cumplimiento de las funciones antes mencionadas se encuentran:

- ✓ Implementación de soluciones tecnológicas para facilitar la absolución de denuncias ambientales, así como permitir el registro de evaluación, supervisiones, compromisos ambientales, procedimientos y actos administrativos.
- ✓ Implementación de estrategias de comunicación de "Fiscalización para el cambio" que incentive el cumplimiento voluntario de las obligaciones ambientales.
- ✓ Implementación de un laboratorio especializado con equipos e instrumentos de última generación.

### IV. ESTIMACION DE COSTOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL MACROPROCESO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN SECTORES ENERGIA Y MINERIA DEL OEFA<sup>9</sup>

La proyección de los costos de las actividades de fiscalización de los sectores energía y minería a cargo del OEFA, se ha realizado en lo que resulta aplicable, bajo los conceptos de la metodología del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, teniendo en cuenta que está dirigida a determinar los costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por parte del Estado.

Se ha estimado los costos que generan las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción que desarrolla el OEFA, que deben ser financiados con el aporte por regulación, en los sectores de energía y minería para el año 2014.

#### IV.1 COSTOS Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ELECTRICIDAD

<sup>8</sup> Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, incluye las actividades del Tribunal de Fiscalización Ambiental

<sup>9</sup> Realizada de acuerdo a la metodología del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### Sujetos obligados

En este sector, al 2012 se han registrado 50 empresas de electricidad, de las cuales, 34 empresas realizan actividad de generación, 21 realizan actividad de distribución y 4 empresas realizan transmisión, obligados al pago del aporte.<sup>10</sup>

### Costos y presupuesto

El OEFA ha establecido metas para este sector a ser financiadas con el aporte propuesto de 0,11%, cuyos costos y presupuesto se detallan a continuación:

**Cuadro N° 5 - Costos y Presupuesto de las Actividades del Subsector Electricidad 2014**

Centro de actividad	Meta	Personal	Material Fungible	Otros costos directos	Costo de material no fungible	Costo de servicios de terceros	Costo fijo	Costo Unitario	Ppto. Millones
<b>Supervisión</b>									
Supervisión Regular	200	1,700.0	13,026.8	13,275.3	119.7	4,000.0	587.0	32,708.8	6.5
Supervisión Especial	10	1,275.0	12,082.8	12,000.3	119.7	4,000.0	587.0	30,064.8	0.3
Supervisión Integral	2	4,625.0	55,243.5	30,275.0	598.4	10,000.0	587.0	101,328.9	0.2
<b>Evaluación</b>									
Evaluación Regular	50	4,000.0	5,160.0	35,279.1	2,680.0	9,319.0	435.0	56,873.1	2.8
Evaluación Regular PCB	384	4,000.0	5,160.0	5,196.8	2,680.0	2,319.5	359.0	19,715.3	7,6
<b>Fiscalización</b>									
PAS	65	5,009.0	47.3	541.4		4,370.0	626.5	10,594.2	0,7
<b>TOTAL</b>									18.1

Meta: es el número de intervenciones programadas para el 2014.

PAS: Procedimiento administrativo sancionador

## IV.2 COSTOS Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS

### Sujetos obligados

En el 2013, el OEFA tiene registradas un total de 244 unidades mayores y 4,015 unidades menores en este sector.

Las unidades mayores están constituidas por los importadores y productores de combustibles y gas licuado de petróleo, los concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y los concesionarios de actividades de distribución de gas natural por red de ductos. Entre las unidades menores se encuentran los grifos.

### Costos y presupuesto

A continuación los costos y presupuesto a ser financiados con el aporte de 0,12% para las actividades de importación y producción; y 0,15% para las actividades transporte y distribución.

<sup>10</sup> De acuerdo a la información registrada en el portal web del MINEM, algunas empresas realizan más de una actividad.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

### Hidrocarburos (Importación / Producción)

**Cuadro N° 6 - Costos y Presupuesto de las Actividades del Subsector Hidrocarburos (Importación/ Producción/) 2014**

Centro de actividad	Meta	Personal	Material Fungible	Otros costos directos	Costo de material no fungible	Costo de servicios de terceros	Costo fijo	Costo Unitario	Ppto. Millones
<b>Supervisión</b>									
Supervisión Regular	976	4,200.0	9,043.4	4,765.1	108.0	4,000.0	953.0	23,069.5	22.5
Unidades menores	669	1,700.0		624.0	134.7	700.0	290.5	3,449.2	2.3
Supervisión Especial	49	1,050.0	7,401.4	7,243.1	108.0	4,000.0	953.0	20,755.5	1.0
Supervisión Integral	20	5,750.0	48,836.5	35,897.3	648.0	14,000.0	953.0	106,084.8	2.1
<b>Evaluación</b>									
Evaluación Regular	244	4,000.0	5,160.0	29,537.1	1,340.0	9,319.0	435.0	49,791.1	12.1
Identificación de Pasivos	12	3,000.0	4,520.0	65,361.0	1,740.0	9,319.0	435.0	84,375.0	1.0
<b>Fiscalización</b>									
PAS	197	5,009.0	47.3	541.4		4,370.0	626.5	10,594.2	2.1
<b>TOTAL</b>									<b>43.1</b>

Meta: es el número de intervenciones programadas para el 2014.

PAS: Procedimiento administrativo sancionador

### Hidrocarburos (Transporte/ distribución)

**Cuadro N° 7 - Costos y Presupuesto de las Actividades del Subsector Hidrocarburos (Transporte/distribución) 2014**

Centro de actividad	Meta	Personal	Material Fungible	Otros costos directos	Costo de material no fungible	Costo de servicios de terceros	Costo fijo	Costo Unitario	Ppto. Millones
<b>Supervisión</b>									
Supervisión Regular	80	4,200.0	9,043.4	4,765.1	108.0	4,000.0	953.0	23,069.5	1.8
Supervisión Especial	8	1,050.0	7,401.4	7,243.1	108.0	4,000.0	953.0	20,755.5	0.2
Supervisión Integral	4	5,750.0	48,836.5	35,898.0	648.0	14,000.0	953.0	106,085.5	0.4
<b>Evaluación</b>									
Evaluación Regular	20	5,000.0	5,160.0	20,787.1	1,340.0	9,319.0	435.0	42,041.1	0.8
Identificación de Pasivos	43	3,000.0	4,520.0	65,361.0	1,740.0	9,319.0	435.0	84,375.0	3.6
<b>Fiscalización</b>									
PAS	16	5,009.0	47.3	541.4		4,370.0	626.5	10,594.2	0.2
<b>Total</b>									<b>7.0</b>

Meta: es el número de intervenciones programadas para el 2014.

PAS: Procedimiento administrativo sancionador

## IV.3 COSTOS Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR MINERÍA

### Sujetos obligados

Según el Ministerio de Energía y Minas, la mediana minería agrupa alrededor de 100 empresas que operan unidades mineras subterráneas limitadas a la extracción y



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

concentración de minerales, en tanto que la fundición y refinanciación principalmente están a cargo de la gran minería.<sup>11</sup> En el 2009, las actividades de exploración fueron ejecutadas por más de 100 empresas que en su mayoría proceden de países como Canadá, Australia, Inglaterra, China, Brasil, India, Japón y Estados Unidos.

En tal sentido, se estima que aproximadamente 200 titulares mineros tienen facturación y estarían obligados al pago del Aporte por Regulación<sup>12</sup>, no estando obligadas la unidades mineras con convenios de estabilidad jurídica vigente a la fecha de la creación del aporte. Por otro lado, es necesario considerar que OSINERGMIN actualmente supervisa a alrededor de 210 unidades mineras de gran y mediana minería.

Durante el año 2013, las actividades de evaluación en el sector minero, han estado dirigidas principalmente a la intervención en las mesas de diálogo de los conflictos socio ambientales; en el caso de emergencias ambientales, la labor de evaluación implica un acompañamiento a las actividades de supervisión.

**Costos y presupuesto**

A continuación los costos y presupuesto a ser financiados con el aporte de 0,15% para el 2014 y 2015 y 0,13% para el 2016.

**Cuadro N° 8 - Costos y Presupuesto de las Actividades del Sector Minería 2014**

Centro de actividad	Meta	Personal	Material Fungible	Otros costos directos	Costo de material no fungible	Costo de servicios de terceros	Costo fijo	Costo Unitario	Ppto. Millones
<b>Supervisión</b>									
Supervisión Regular	513	4,750.0	15,346.8	18,473.6	140.9	7,000.0	509.0	46,220.3	23.7
Supervisión Especial	26	2,850.0	13,442.8	16,873.6	140.9	7,000.0	509.0	40,816.3	1.1
Supervisión Integral	10	5,000.0	61,243.5	73,838.6	140.9	21,000.0	509.0	161,732	1.6
<b>Evaluación</b>									
Evaluación Ambiental	250	4,000.0	7,160.0	27,883.0	2,440.0	9,319.0	435.0	51,237.0	12.8
Mesa de Dialogo	24	5,000.0	7,800.0	30,683.0	2,440.0	9,319.0	435.0	55,677.0	1.3
<b>Fiscalización</b>									
PAS	120	5,009.0	47.3	541.4		4,370.0	626.5	10,594.2	1.3
<b>TOTAL</b>									41.8

Meta: es el número de intervenciones programadas para el 2014.

PAS: Procedimiento administrativo sancionador

El cuadro N°9 presenta la estructura de costos y el presupuesto para los años 2014,2015 y 2016 por Sector económico.

<sup>11</sup> Hasta diciembre del 2012, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM ha registrado un total de 11,036 titulares mineros, de los cuales 3,804 pertenecen al régimen general de la gran y mediana minería. Actualmente existen 537 unidades mineras en producción y a diciembre del 2012, unas 378 unidades se han reportado en situación de exploración minera.

La gran minería opera en forma integrada, abarca las operaciones de cateo, prospección, exploración, desarrollo extracción, concentración, fundición refinación y embarque. Fuente: Perú 2012. Anuario Minero. Reporte Estadístico. Ministerio de Energía y Minas.

<sup>12</sup> Cabe precisar que se encuentran registrados en el Ministerio de Energía y Minas 4,028 titulares mineros que pertenecen a la pequeña minería y 3,104 a la minería artesanal que gozan de los beneficios establecidos para estos estratos.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

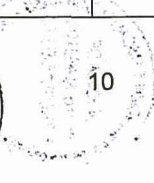
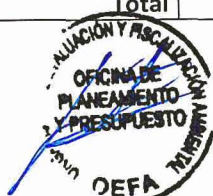
Secretaría General



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 9 - Cuadro consolidado de Costos Unitarios por Sector

Sector /Centro de costos	Cantidad(meta)			Detalle de Costos							Presupuesto			
	Cantidad(meta)			Costos directos identificables			Costos directos no identificable				Costo Unitario	2014	2015	2016
	2014	2015	2016	Personal	Material Fungible	Otros directos	Material no fungible	Servicios de terceros	Costo fijo					
<b>Electricidad</b>														
Supervisión Regular	200	200	200	1,700.0	13,026.8	13,275.3	119.7	4,000.0	587.0	32,708.8	6.5	6.5	6.5	
Supervisión Especial	10	10	10	1,275.0	12,082.8	12,000.3	119.7	4,000.0	587.0	30,064.8	0.3	0.3	0.3	
Supervisión Integral	2	2	2	4,625.0	55,243.5	30,275.0	598.4	10,000.0	587.0	101,328.9	0.2	0.2	0.2	
Evaluación Regular	50	50	50	4,000.0	5,160.0	35,279.1	2,680.0	9,319.0	435.0	56,873.1	2.8	2.8	2.8	
Evaluación Regular PCB y otros	384	442	492	4,000.0	5,160.0	5,196.8	2,680.0	2,319.5	359.0	19,715.3	7.6	8.7	9.7	
Procedimiento administrativo sancionador	65	70	75	5,009.0	47.3	541.4	0.0	4,370.0	626.5	10,594.2	0.7	0.7	0.8	
<b>Total</b>	<b>711</b>	<b>774</b>	<b>829</b>								<b>18.1</b>	<b>19.2</b>	<b>20.3</b>	
<b>Hidrocarburos (Importación /producción)</b>														
Supervisión Regular	976	976	976	4,200.0	9,043.4	4,765.1	108.0	4,000.0	953.0	23,069.5	22.5	22.5	22.5	
Unidades menores	669	2,394	3,704	1,700.0	0.0	624.0	134.7	700.0	290.5	3,449.2	2.3	8.3	12.8	
Supervisión Especial	49	49	49	1,050.0	7,401.4	7,243.1	108.0	4,000.0	953.0	20,755.5	1.0	1.0	1.0	
Supervisión Integral	20	20	20	5,750.0	48,836.5	35,897.3	648.0	14,000.0	953.0	106,084.8	2.1	2.1	2.1	
Evaluación Regular	244	244	244	4,000.0	5,160.0	29,537.1	1,340.0	9,319.0	435.0	49,791.1	12.1	12.1	12.1	
Identificación de Pasivos	12	24	36	3,000.0	4,520.0	65,361.0	1,740.0	9,319.0	435.0	84,375.0	1.0	2.0	3.0	
Procedimiento administrativo sancionador	197	371	503	5,009.0	47.3	541.4	0.0	4,370.0	626.5	10,594.2	2.1	3.9	5.3	
<b>Total</b>	<b>2,167</b>	<b>4,078</b>	<b>5,532</b>								<b>43.1</b>	<b>51.9</b>	<b>58.8</b>	
<b>Hidrocarburos (Transporte/distribución)</b>														
Supervisión Regular	80	80	80	4,200.0	9,043.4	4,765.1	108.0	4,000.0	953.0	23,069.5	1.8	1.8	1.8	
Supervisión Especial	8	8	8	1,050.0	7,401.4	7,243.1	108.0	4,000.0	953.0	20,755.5	0.2	0.2	0.2	
Supervisión Integral	4	4	4	5,750.0	48,836.5	35,898.0	648.0	14,000.0	953.0	106,085.5	0.4	0.4	0.4	
Evaluación Regular	20	20	20	5,000.0	5,160.0	20,787.1	1,340.0	9,319.0	435.0	42,041.1	0.8	0.8	0.8	
Identificación de Pasivos	43	51	63	3,000.0	4,520.0	65,361.0	1,740.0	9,319.0	435.0	84,375.0	3.6	4.3	5.3	
Procedimiento administrativo sancionador	16	16	18	5,009.0	47.3	541.4	0.0	4,370.0	626.5	10,594.2	0.2	0.2	0.2	
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>179</b>	<b>193</b>								<b>7.0</b>	<b>7.7</b>	<b>8.7</b>	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Sector /Centro de costos	Cantidad(meta)			Detalle de Costos							Presupuesto		
				Costos directos identificables			Costos directos no identificables			Costo Unitario	2014	2015	2016
	2014	2015	2016	Personal	Material Fungible	Otros directos	Material no fungible	Servicios de terceros	Costo fijo				
<b>Minería</b>													
Supervisión Regular	513	682	859	4,750.0	15,346.8	18,473.6	140.9	7,000.0	509.0	46,220.3	23.7	31.5	39.7
Supervisión Especial	26	34	43	2,850.0	13,442.8	16,873.6	140.9	7,000.0	509.0	40,816.3	1.1	1.4	1.8
Supervisión Integral	10	14	17	5,000.0	61,243.5	73,838.6	140.9	21,000.0	509.0	161,732.0	1.6	2.3	2.7
Evaluación Ambiental	250	256	262	4,000.0	7,160.0	27,883.0	2,440.0	9,319.0	435.0	51,237.0	12.8	13.1	13.4
Mesa de Dialogo	24	24	48	5,000.0	7,800.0	30,683.0	2,440.0	9,319.0	435.0	55,677.0	1.3	1.3	2.7
Procedimiento administrativo sancionador	120	148	177	5,009.0	47.3	541.4	0.0	4,370.0	626.5	10,594.2	1.3	1.6	1.9
<b>Total</b>	<b>943</b>	<b>1,158</b>	<b>1,406</b>								<b>41.8</b>	<b>51.2</b>	<b>62.2</b>
<b>Total sectores</b>	<b>3,992</b>	<b>6,189</b>	<b>7,960</b>								<b>110.0</b>	<b>130.0</b>	<b>150.0</b>





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## V. DETERMINACION DE BASES IMPONIBLES DEL APORTE POR REGULACION

Mediante Oficio N°478-2013-OS-PRES, OSINERGMIN informa al Ministerio del Ambiente, el estimado de la Recaudación por el Aporte por Regulación que le corresponde, como resultado de la aplicación de las alícuotas que se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°10: Recaudación estimada del Aporte por Regulación - OSINERGMIN**  
(Millones de nuevos soles)

Sector		Alícuota	Año 2014
Electricidad		0,50%	82,4
Hidrocarburos	Importación / Producción	0,42%	150,9
	Transporte / Distribución	0,60%	27,9
Minería		0,21%	59,8
Total Recaudación			321,1

Fuente: Oficio N°478-2013-OS-PRES de OSINERGMIN

De la información correspondiente al citado documento se ha podido determinar las base imponible para los años 2014, 2015 y 2016, en función a los estimados por OSINERGMIN, que considera el valor de ingresos por ventas deducidos el impuesto general a las ventas y el impuesto a la promoción municipal, teniendo en cuenta los valores de producción y la evolución de los precios de los productos por cada sector específico.<sup>13</sup>

**Cuadro N°11: Ingresos por ventas estimados (Base imponible)**  
(Millones de nuevos soles)

Sector		2014	2015	2016
Electricidad		16 475	17 425	18 424
Hidrocarburos	Importación / Producción	35 940	43 213	48 965
	Transporte / Distribución	4 656	5 132	5 815
Minería		28 480	34 168	46 283

Fuente: Oficio N°478-2013-OS-PRES de OSINERGMIN

La información de OSINERGMIN, constituye una fuente pública de información, además cuenta con el sustento técnico de esta entidad que ha percibido la recaudación del aporte por regulación del sector energía desde el año 2001.

La proyección del rendimiento del Aporte por Regulación, implicó conciliar las bases imponibles utilizadas por OSINERGMIN y el OEFA; situación que llevó a la revisión y recalcado de la recaudación del Aporte por Regulación por el OEFA, acorde con las bases imponibles estimadas por OSINERGMIN y se tuvo en cuenta la gradualidad en la imposición de la contribución, principalmente en los sectores que incrementarían el porcentaje de la alícuota (hidrocarburos importación/producción) o no hubieran contribuido anteriormente (minería).

<sup>13</sup> Para la determinación de la base imponible del Aporte por Regulación del sector minería, a implementarse con la aprobación del Decreto Supremo que establece la alícuota, OSINERGMIN ha tomado en cuenta los siguientes supuestos: precio FOB de exportación de los principales metales, la correlación positiva entre el valor de las exportaciones y el valor de la producción en el periodo 2001-2011 (medida con el Coeficiente de Correlación de Pearson que mide la fuerza de relación entre dos variables y el sentido de la misma), así como la proyección de ventas de minerales al mercado externo de las unidades mineras actualmente en operación y de los nuevos proyectos (según MINEM 21 proyectos para el 2013 al 2015), excluyendo a aquellas con contratos vigentes de estabilidad tributaria.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**VI. DETERMINACION DE LAS ALICUOTAS DEL APOORTE POR REGULACION**

Mediante Decreto Supremo N° 136-2002-PCM se fijaron porcentajes diferenciados de las contribuciones, que se encuentran vigentes hasta la fecha. Se debe indicar que la aplicación conjunta de las alícuotas no debe superar el 1% de la base imponible, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 27332.

**Cuadro N°12: Alícuotas del Aporte por Regulación OSINERGMIN / MINEM**

Sector	OSINERGMIN	MINEM	Total
Electricidad	0,65%	0,35% (a)	1,00%
Hidrocarburos	Importación / Producción	0,42%	0,42%
	Transporte / Distribución	0,75%	0,25% (b)

(a) Decreto Ley N° 25844 (b) Ley 27116

En la determinación del presupuesto a ser financiado con el Aporte por Regulación se utilizó los supuestos macroeconómicos del MEF, evitando el subsidio a la fiscalización ambiental de actividades diferentes a la energía y minería; se proyectaron las necesidades institucionales bajo un esquema de supervisión efectiva que promueva el desarrollo sostenible de las actividades económicas, salvaguardando la competitividad de las empresas obligadas a su pago, sin afectar las finanzas del OSINERGMIN.

En tal sentido la recaudación estimada para el año 2014 asciende a 110,9 millones de nuevos soles

**Cuadro N°13 - Recaudación estimada del Aporte por Regulación - OEFA**  
 (Millones de nuevos soles)

Sector	Alícuota	Año 2014	
Electricidad	0,11%	18,1	
Hidrocarburos	Importación / Producción	0,12%	43,1
	Transporte / Distribución	0,15%	7,0
Minería	0,15%	41,8	
<b>Total Recaudación</b>		<b>110,0</b>	

A partir de la vigencia de los Decretos Supremos que aprueben la alícuota para los sectores energía y minería, se establecerían porcentajes de acuerdo al Cuadro N° 14, en el que se observa que la reducción de la alícuota para OSINERGMIN en el subsector hidrocarburos (transporte/ distribución) de 0,15%, es de la misma magnitud que la alícuota propuesta por el OEFA al tener que asumir funciones que eran de competencia de OSINERGMIN.

En tal sentido, en este subsector el aporte por regulación se mantiene en el 1% de acuerdo a lo establecido en la normas vigentes; porcentaje que actualmente pagan las empresas a OSINERGMIN, mientras que en el sector electricidad el porcentaje conjunto disminuye en 0.04% puntos porcentuales con respecto a lo que venían pagando las empresas del subsector electricidad.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**Cuadro N°14- Propuesta de Alícuotas del Aporte por Regulación 2014<sup>14</sup>**  
**OSINERGMIN / MINEM / OEFA**

Sector		OSINERGMIN	MINEM	OEFA	Total
Electricidad		0,50%	0,35%	0,11%	0,96%
Hidrocarburos	Importación / Producción	0,42%		0,12%	0,54%
	Transporte / Distribución	0,60%	0,25%	0,15%	1,00%
Minería		0,21%		0,15%	0,36%

En resumen, la determinación del porcentaje de Aporte por Regulación que debe corresponder al OEFA según las Leyes números 29951 y 30011, se ha realizado compatibilizando la base imponible estimada por el OSINERGMIN y realizando la validación de la estimación de los costos asociados a las actividades del OEFA de acuerdo a la metodología y clasificación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Por lo antes expuesto, los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA por cada sector, son los siguientes:

**Cuadro N°16- Porcentajes del Aporte por Regulación - OEFA**

Año	Electricidad	Hidrocarburos		Minería
		Importación / Producción	Transporte / Distribución	
2014	0,11%	0,12%	0,15%	0,15%
2015	0,11%	0,12%	0,15%	0,15%
2016	0,11%	0,12%	0,15%	0,13%

**VII. CAPACIDAD DE GASTO DEL OEFA**

Con respecto a la capacidad de ejecución del gasto del OEFA se debe exponer las características del funcionamiento institucional y aspectos legales que repercuten en la posibilidad de mantener o incrementar el nivel de ejecución del presupuesto, manteniendo los criterios de racionalidad del gasto público.

**VII.1 Ejecución presupuestal del OEFA**

La ejecución del presupuesto del OEFA presente un incremento sustancial desde su creación hasta la fecha. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de ejecución del presupuesto del OEFA de los años 2010 al 2013. Mientras que en el 2012 se había certificado el 65% del PIM (34.5 / 52.8), se proyecta en este año ejecutar el 90% del presupuesto.

<sup>14</sup> Para los siguientes años se ha estimado la recaudación:

Recaudación estimada del Aporte por Regulación - OEFA  
 (millones de nuevos soles)

Sector		2014	2015	2016
Electricidad		18,1	19,2	20,3
Hidrocarburos	Importación / Producción	43,1	51,9	58,8
	Transporte / Distribución	7,0	7,7	8,7
Minería		41,8	51,2	62,2
Total Recaudación		110,0	130,0	150,0

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**Cuadro N°17: Ejecución de Presupuesto del OEFA del 2010 al 2013**  
(En millones de nuevos soles)

Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
2009	-	7.5	-	7.3	-	7.3	7.3
2010	4.9	14.9	-	14.8	-	14.8	14.8
2011	27.1	43.8	-	24.4	-	24.4	24.4
2012	34.2	52.8	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5
2013 *	35.4	74.3				60.0	

Fuente: SIAF – Consulta amigable \* Información proyectada al cierre 2013.

## VII.2. Arancel de Fiscalización Minera

Actualmente, para las supervisiones de las unidades mineras, los titulares de las actividades mineras realizan pagos por: 1) Arancel de Fiscalización Minera (honorarios y costos administrativos) y 2) los gastos en bienes y servicios que son asumidos directamente por ellos (transporte, alojamiento, alimentación, análisis de muestras y alquiler de equipos).

El arancel es abonado a las cuentas del OEFA, mientras que los gastos en bienes y servicios son cancelados directamente por los titulares de actividades mineras<sup>15</sup> razón por la cual la ejecución del presupuesto del año 2013, no tiene incorporado estos gastos. Ver Anexo N° 1.

A partir del año 2014 ambos conceptos de gasto, serán asumidos con cargo al aporte, que permitirá mayor eficiencia en la contratación de todos los conceptos que involucra la fiscalización. Cabe precisar que estos conceptos de gasto se ejecutan de acuerdo a la normatividad del Arancel de Fiscalización Minera, específicamente para las acciones de la Dirección de Supervisión (en supervisiones programadas o no programadas).<sup>16</sup>

## VII.3 Régimen Especial de Contratación de Terceros

El OEFA se encuentra autorizado para la contratación de "Terceros"<sup>17</sup> (personas naturales y jurídicas) para realizar las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, para lo cual cuenta con un procedimiento especial de registro y contratación.

A la fecha se encuentran registrados como "Terceros" 500 personas naturales y 9 personas jurídicas, que han cumplido con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, de los cuales el OEFA sólo ha contratado a 72 Terceros<sup>18</sup> debido a que su

<sup>15</sup> Según Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA-CD (23/07/2010) que dispone que las empresas que se encuentre dentro del ámbito de competencia del OEFA, depositaran el monto del arancel en la cuenta que el OEFA habilite específicamente para dichos fines, con el objeto de financiar las actividades de supervisión y fiscalización ambiental minera, en los términos que establece la Resolución Ministerial N° 180-2003-EM/DM.

<sup>16</sup> Luego de aprobada la alícuota del Aporte por Regulación, las empresas con Convenios de estabilidad tributaria vigente, deberán continuar pagando los conceptos establecidos en las normas referidas al Arancel de Fiscalización Minera.

<sup>17</sup> Según el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

<sup>18</sup> El Régimen de contratación de Terceros supervisores se encuentra contemplado en la Ley 29325 y en la Resolución del Consejo Directiva N° 008-2013-OEFA/CD

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

contratación depende del nivel de intervenciones, el cual a su vez se encuentra limitada por el nivel de asignación presupuestal del OEFA. Ver Anexo N° 2.

#### VII.4 Contratación de servicios y alquiler de bienes para las labores de evaluación y supervisión

En la actualidad se dispone de equipos de monitoreo que deben trasladarse a los lugares de intervención. De incrementarse significativamente el nivel de actividades existe la posibilidad de alquilar equipos y realizar la contratación de servicios, en tanto se cuente con recursos suficientes para realizar la adquisición de los bienes de capital e infraestructura necesaria para el apoyo de las operaciones.

Por otro lado, uno de los principales componentes de gasto que varía en función del nivel de operaciones del OEFA, lo constituyen los análisis de laboratorio, que constituye el elemento básico para determinar el cumplimiento de los límites máximos permitidos.<sup>19</sup> En tanto se cuente con los recursos para la implementación del laboratorio(s) de referencia propio, el OEFA contrata el servicio de análisis de muestras a laboratorios acreditados.

#### VII.5. Oficinas Descentralizadas (ODES) y Oficinas de Enlace

El crecimiento institucional del OEFA, contempla el proceso de creación e implementación de las Oficinas Desconcentradas (ODES) que constituyen el nexo operativo en las regiones. El proceso de implementación de ODES implica destinar recursos humanos y materiales para las labores de fiscalización que se desarrollan al interior del país (en las zonas de actividad minera y energética) brindando apoyo principalmente en emergencias ambientales.

Desde el año 2010 se han creado veinte ODES y dos Oficinas de enlace.<sup>20</sup> Sin embargo, a pesar de encontrarse operativas 17 ODES y 1 Oficina de enlace, su implementación es parcial lo cual limita su funcionamiento eficiente y capacidad de respuesta ante emergencias ambientales. Ver Anexo N° 3

Cuadro N° 18: Cantidad de Oficinas desconcentradas y de enlace del OEFA

Año	ODES			Oficinas de enlace	
	Creadas	Acumulada		Creadas	Operativas
		Creadas	Operativas		
2010	8	8	1		
2011		8	8		
2012	4	12	12		
2013	8	20	17	2	1
2014 *	4	24	24	1	3

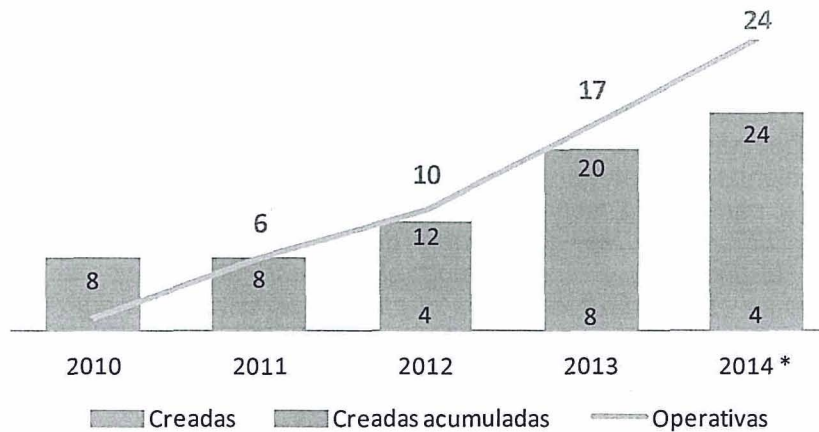
\* En el presupuesto del OEFA para el año 2014, se ha proyectado la creación de cuatro ODES y una Oficina de Enlace. Se espera que la totalidad se encuentren operativas.

<sup>19</sup> El Límite Máximo Permissible (LMP) es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente.

<sup>20</sup> La Oficina de enlace se encuentran en Chimbote, bajo la dependencia de la OD Ancash y Echarati que depende de la OD Cusco. A la fecha, tres ODES: Moquegua, Lambayeque y Apurímac) y la Oficina de Enlace de Echarati están creadas pero se encuentra pendiente de implementación.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



**VIII. CONCLUSIÓN**

La determinación del porcentaje de Aporte por Regulación que debe corresponder al OEFA según las Leyes números 29951 y 30011, se ha realizado compatibilizando la base imponible estimada por el OSINERGMIN y realizando la validación de la estimación de los costos asociados a las actividades del OEFA de acuerdo a la metodología y clasificación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Por lo antes expuesto, los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA por cada sector, son los siguientes:

**Cuadro N°19- Porcentajes del Aporte por Regulación - OEFA**

Año	Electricidad	Hidrocarburos		Minería
		Importación / Producción	Transporte / Distribución	
2014	0,11%	0,12%	0,15%	0,15%
2015	0,11%	0,12%	0,15%	0,15%
2016	0,11%	0,12%	0,15%	0,13%

La estimación de los costos asociados a las actividades del OEFA, ha sido validada utilizando la metodología y clasificación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, a solicitud del MEF.

Atentamente,

*[Signature]*  
**OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO**  
 Secretario General  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**ANEXO N° 1**  
**Base Legal del Arancel de Minería<sup>21</sup>**

El Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA-CD (23/07/2010) que aprueban aspectos objeto de transferencia de funciones de supervisión y fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA, dispuso en su artículo 3: "A partir de la fecha establecida en el artículo 2 de la presente Resolución, las empresas mineras que se encuentren dentro del ámbito de competencia del OEFA, depositarán el monto que corresponda al arancel, en la cuenta que el OEFA habilite específicamente para dichos fines, con el objeto de financiar las actividades de supervisión y fiscalización ambiental minera, en los términos que establece la Resolución Ministerial N° 180-2003-EM/DM."

Se denomina Arancel de Fiscalización Minera a los montos por Honorarios y Costos Administrativos que deben abonar los titulares de la actividad minera una vez notificadas las planillas correspondientes a las acciones de fiscalización o exámenes especiales, que realizan los fiscalizadores externos.<sup>22</sup> Los gastos en bienes y servicios que irroge la realización de la inspección tales como el transporte, alojamiento y alimentación del fiscalizados, análisis de muestras y alquiler de equipos, serán asumidos por el titular de la actividad minera, en coordinación previa con el OEFA (en la norma original con la Dirección General de Minería), de acuerdo con las necesidades de cada caso. En casos excepcionales, por la complejidad de las operaciones mineras, se podrá requerir la asesoría o asistencia técnica de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Comparativo de Tasa de Arancel de Fiscalización Minera para OEA y OSINERGMIN

Conceptos	OEFA RM N° 180-2003- EM/DM 30/04/2003	OSINERGMIN RM N° 013-2011- MEM/DM 12/01/2011
<b>Honorarios de Fiscalización</b>		
a) Día de trabajo en campo por profesional	20% de la UIT	20% de la UIT
b) Día de trabajo en gabinete por profesional	15% de la UIT	15% de la UIT
c) Día de viaje por profesional (día ida y día vuelta)	10% de la UIT	----
c) Costo por viaje por profesional OSINERGMIN	----	15% de la UIT
<b>Costos administrativos</b> (aplicados al total por honorarios)	15% (a+ b+ c)	25% (a+ b+ c)

<sup>21</sup> Base Legal:

- Ley 27474- Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras, derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 28964 - Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las actividades Mineras al OSINERG. (6/06/2001)
- Resolución Ministerial N° 225-93-EM/VMM que aprueba el Arancel General de Minería (30-09-1993)
- Decreto Supremo N° 049-2001-EM – Reglamento de la Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras que establece en su primera disposición transitoria que el Arancel de Fiscalización será aprobado por Resolución Ministerial. (5/09/2001)
- Resolución Ministerial N° 541-2001-EM/VMM que aprueba el Arancel de Fiscalización Minera. (4/12/2001)
- Resolución Directoral N° 091-2002-EM/DGM que aprueba normas complementarias de implementación del Arancel de Fiscalización Minera (24/03-2002).
- Resolución Ministerial N° 180-2003-EM/DM que aprueba el Arancel de Minería. (30/04/2003)
- Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA-CD que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA. (23/07/2010)
- Resolución Ministerial N° 013-2011-MEM/DM que aprueba al Arancel de Fiscalización Minera para las actividades fiscalizadas por OSINERGMIN. (12/01/2012)

<sup>22</sup> La Resolución Ministerial N° 180-2003-EM/DM, especifica a los fiscalizadores ordenados por la Dirección General de Minería, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014.92-EM, la Ley N° 27474 y sus respectivos reglamentos.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## ANEXO N° 2

### Base legal del Régimen de Contratación de Terceros



- El numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización podrán ser ejercidas a través de Terceros.

Para este fin, corresponde al OEFA establecer los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación designación y ejecución de las tareas de supervisión que realizaran.



Cabe precisar que el Régimen citado no tiene naturaleza laboral, ni se rige por la normativa de contratación pública, sin embargo el Registro de terceros, debe ser publicado en el Sistema electrónico Adquisiciones del Estado SEACE del OSCE.

- Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA (5/03/2013) con la finalidad de lograr mayor eficiencia administrativa en la contratación de quienes ejerzan las funciones del macroproceso de fiscalización ambiental a cargo del OEFA, así como determinar los procedimientos de registro, selección, contratación y ejecución de dichas funciones.



Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2013-OEFA/CD (19/03/2014) se dispuso aprobar la Escala de Honorarios de los Terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores que ejercen funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA.

- Las categorías de los Terceros supervisores, evaluadores y fiscalizadores:
  1. Tercero supervisor en minería
  2. Tercero supervisor en hidrocarburos
  3. Tercero supervisor en electricidad
  4. Tercero supervisor en pesquería
  5. Tercero supervisor en industria
  6. Tercero supervisor en entidades públicas
  7. Tercero evaluador en calidad del aire
  8. Tercero evaluador en agua
  9. Tercero evaluador de suelo
  10. Tercero evaluador de sistemas biológicos
  11. Tercero evaluador en gestión socioambiental
  12. Tercero fiscalizador





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**ANEXO N° 3****Relación de Oficinas desconcentradas del OEFA**

Oficina Desconcentrada	N° Resolución	Fecha de emisión de Resolución	Situación	Implementación
Madre de Dios	020-2010-OEFA/PCD	20.04.2010	Operativa	Parcial
Arequipa	006-2010-OEFA/CD	10.11.2010	Operativa	Parcial
Cajamarca			Operativa	Parcial
Cusco			Operativa	Parcial
Junín			Operativa	Parcial
Loreto			Operativa	Parcial
Puno			Operativa	Parcial
Tumbes			Operativa	Parcial
Piura			001-2012-OEFA/CD	25.01.2012
Pasco	007-2012-OEFA/CD	20.07.2012	Operativa	Parcial
Ayacucho	005-2012-OEFA/CD	11.05.2012	Operativa	Parcial
Ancash	008-2012-OEFA/CD	12.10.2012	Operativa	Parcial
Oficina de Enlace Chimbote	Sesión Ordinaria N°001- 2013	04.01.2013	Operativa	Parcial
La Libertad	006-2013-OEFA/CD	19.02.2013	Operativa	Parcial
Ica			Operativa	Parcial
Tacna			Operativa	Parcial
Huancavelica			Operativa	Parcial
VRAEM	016-2013-OEFA/CD	16.04.2013	Operativa	Parcial
Moquegua	039-2013-OEFA/CD	17.09.2013	Creada	Pendiente
Lambayeque			Creada	Pendiente
Oficina de Enlace de Echarati			Creada	Pendiente
Apurímac	044-2013-OEFA/CD	08.11.2013	Creada	Pendiente
Amazonas	Por crearse en el año 2014			
Huánuco				
San Martín				
Ucayali				
Oficina de Enlace Yurimaguas				